

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, B de Octubre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los autos caratulados "**Cantero Raúl S/Denuncia Infracción Ley de Etica Pública Ref. Designación Marcelo A. Churin**" Expte N° 2984/14, que a fs. 1/4 se ha recepcionado denuncia formulada por el Sr. Raúl Cantero mediante la cual plantea probable infracción a la Ley de Etica y Transparencia en la Función Pública Ley N° 5428 y Modificatoria Ley N° 5509, en la que habría incurrido el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Gustavo Damian Peña, con motivo del ascenso a la Jerarquía de Comisario Mayor del actual Secretario de Seguridad Marcelo Andrés Churin y de todo otro funcionario que haya tenido participación y responsabilidad en dicho Acto Administrativo.

Manifiesta el denunciante que, en el ascenso del Sr. Churin se han producido irregularidades por violación de los **Art. 96** de la Ley N° 1134, **Art. 94** del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, incumplimiento de los plazos previstos en los **Art. 114 inc. d)** y **119** de la Ley Provincial N° 1134, en el dictado de los Decretos N° 2530/13 y 128/14.

Asimismo, solicita prueba y adjunta documental (fotocopia simple de Decreto N° 1678/13, 2530/13, 128/14, fotocopia simple de Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, fotocopia simple de noticia del portal digital Data Chaco).

Que a fs. 21 obra Resolución de Apertura donde, se solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, la remisión de las AS N° E3-2013--26087/A y la AS N° 21-2014-0017-A, asimismo se solicita a la Dirección de Personal de Jefatura de Policía informe actual de la situación de revista del Sr. Marcelo Andrés Churín.

Que a fs. 26/39 se recepciona contestación de Oficio 11/15 por parte del Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco, en la que informa que la AS N° E-3-2013-26087 dio origen al Decreto N° 2530/13 y la AS N° E-21-2014-0017-A dio origen al Decreto N° 128/14. Remite copia certificada de los decretos mencionados y Decreto N° 389/15 por medio del cual se deja sin efecto el otorgamiento de licencias y situación de revista determinadas en similar instrumento N° 2530/13.

Que a fs. 40/46 se recepciona contestación de Oficio N° 12 por parte de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, por medio de la cual Informa la situación de revista del Sr. Marcelo Andrés Churín. Que a fs. 49 se solicita a la Dirección de Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía del Chaco, copia de los Dictámenes emitidos en razón de los Decretos N° 2530/13, 128/14 y 389/15.

Que a fs. 51/63 obra contestación de Oficio N° 101 por parte del Comisario Inspector, de la Policía Director de Asesoría Letrada, adjunta fotocopias certificadas de los Dictámenes N° 134/14, N° 4898/14 ambos de la Asesoría Letrada de Policía Provincial, N° 10/15 de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia,

ES COPIA



Nº 13/14 de Asesoría General de Gobierno de la Provincia y el Dictamen Nº 94 de Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco.

Analizado el caso, se observa que; el entonces Comisario Inspector Sr. Marcelo Andrés Churin DNI. 22.345.219, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante **Decreto Nº 1678** de fecha 14 de Agosto del año 2013.

Posteriormente, el Sr. Churin fue promovido a Comisario Mayor mediante **Decreto Nº 128/14** a propuesta de la Jefatura de Policía de la Provincia, por *"...detentar la antigüedad simple, experiencia e idoneidad en el desempeño de la función profesional para el grado inmediato superior; reuniendo el tiempo mínimo de permanencia en grado."*

Asimismo, puede observarse que la situación de revista del Sr. Churín es en Actividad -Servicios Efectivo- según Art. 3 de Decreto Nº 2530/14, Decreto Nº 389/15 e Informe de fs. 45.

En relación a la exigencia establecida por los Artículos 87 y 96 de Ley Nº 1134, el **Dictamen Nº 134/14** del Comisario Mayor Pablo Ramos, estableció que *"en atención al cargo que detenta el Comisario Inspector CHURIN, resulta impropio todo tratamiento por Junta de Calificaciones ordinarias a designar por la Jefatura de Policía para la promoción al grado inmediato superior del funcionario en cuestión, atendándose, además, a estrictas razones de ética. Abonando esta tesis, la superioridad funcional que emerge sobre la misma, la cual emana de lo normado en el inciso e) del Artículo 13 de la Ley Nº 6976..."*.

De la normativa analizada, se puede afirmar que, el ascenso del Sr. Marcelo Andrés Churín, se encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Art. 87 y 96 de la Ley Nº 1134, por haber sido otorgado por Decreto Provincial Nº 128/14, a propuesta de la Jefatura de Policial, previo Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía, no advirtiéndose en esta instancia motivos suficientes para sostener la infracción a la Ley de Etica y Transparencia en la Función Pública Nº 5428, denunciada oportunamente por el Sr. Raúl Cantero.-

La intervención y dictámenes de los Servicios Jurídicos internos de la Institución como así de la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han aportado con suficiente claridad respaldo legal a la decisión del Sr. Jefe de la Policía de la Provincia del Chaco, Com. Gral. Gustavo Damián Peña en la solicitud de promoción del Comisario Inspector Marcelo A. Churin al grado inmediato superior de Comisario Mayor, elevado al Sr. Gobernador de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta procedente señalar que la observación formulada por el denunciante fue pertinente, como así también que advertido el entuerto, y previa intervención de las áreas mencionadas precedentemente, el mismo fue subsanado a través del decreto Nº 389/15 que dejó sin efecto los artículos 1 y 2 del Dto. 2530/13 desplazando con ello las causales principales que justificó la base fáctica de la denuncia.-

Por todo lo expuesto, los instrumentos legales

ES COPIA

analizados y facultades conferidas por las Leyes N° 3468; 5428 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I.- **DAR POR FINALIZADA** la presente investigación legal, formal y documentada en estas actuaciones, originada con la denuncia administrativa formulada por el Sr. Raúl Cantero por la probable infracción a la Ley de Etica y Transparencia de la Función N° 5828 y sus mod. contra el Sr. Jefe de Policía Com. Gral. Gustavo Damián Peña, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.- **ARCHIVAR** sin más trámites las actuaciones

III.- **LÍBRENSE** los recaudos pertinentes y tómesese razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 1876/15



Héctor Ezequiel Lago
Dr. Héctor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas